

## El derecho a la ciudad con perspectiva de género

The right to the city with a gender perspective

**Claudia Elena Robles Cardoso** <sup>1</sup>

**Carlos Muñiz Díaz** <sup>2</sup>

**UNIVERSOS JURÍDICOS.** Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar. Año 8, No. 15, noviembre 2020-Abril 2021, ISSN 2007-9125

**Cómo citar este artículo en formato APA**

Robles, C & Muñiz, C. (2020) El derecho a la ciudad con perspectiva de género. Universos Jurídicos, 104-131

**Fecha de recepción:** 27 de abril de 2020

**Fecha de aceptación:** 24 agosto de 2020

1. Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México e Integrante del Cuerpo Académico Estudios en Derechos Humanos y sus garantías.

[roblescardosoc@gmail.com](mailto:roblescardosoc@gmail.com)

2. Doctor en Derecho por el Instituto de investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana y líder del Cuerpo Académico de Estudios en Derecho Parlamentario adscrito al Centro de Investigaciones en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Facultad de Derecho UAEMex.

[dmcguitars1@gmail.com](mailto:dmcguitars1@gmail.com)



**SUMARIO:** I. El Papel de las Ciudades; II. El Derecho a la Ciudad; III. Perspectiva de Género; IV. Trayectos y movilidad; V. Inseguridad y violencia; VI. Participación de la mujer en la toma de decisiones; VII. Conclusiones. VIII. Fuentes de consulta.

**Resumen:** *Las ciudades como catalizadores de derechos humanos han asumido la tarea fundamental de proveer el bienestar esencial para los ciudadanos. La responsabilidad de garantizar el derecho a la ciudad se ha abordado sin tomar en cuenta las diferentes necesidades que cada grupo poblacional requiere, en específico se ha omitido la perspectiva de género como un elemento fundamental para las políticas públicas de las ciudades, haremos un breve recorrido por la forma tan distinta en que hombres y mujeres viven las ciudades, así como las grandes deudas que requiere asumir el derecho a la ciudad.*

**Palabras clave:** *Derecho a la Ciudad, Perspectiva de Género, Empoderamiento, Mujer, Seguridad y Movilidad.*

**Abstract:** *Cities as catalysts for human rights have assumed the fundamental task of providing essential well-being for citizens. The responsibility of guaranteeing the right to the city has been addressed without taking into account the different needs that each population group requires, specifically the gender perspective has been omitted as a fundamental element for the public policies of the cities, we will take a brief tour because of the very different way in which men and women live in cities, as well as the large debts required to assume the right to the city.*

**Keywords:** *Right to the City, Gender Perspective, Empowerment, Women, Security and Mobility.*



## I. INTRODUCCIÓN

“La ciudad es el mejor invento humano”; de este modo, Horacio Capel, resume el valor y la importancia de las ciudades en el devenir histórico de la sociedad. (Capel, 2005)

Esta piedra filosofal urbana no tiene ciencia más destacada que aquello que dicta el sentido común, conglomerando así, personas, servicios, bienes, y oportunidades en un solo sitio.

Las ciudades son lugares de gran potencial económico, político y cultural, donde las personas pueden desarrollarse a cabalidad con mayor sencillez, son zonas donde la vida (en teoría) se simplifica y se socializa el progreso, existe una mayor autonomía del individuo, se incrementa el número de ofertas en todos los ámbitos, con mayores oportunidades de empleo, más escuelas y opciones para la formación académica, así como variados tipos de diversión.

Las ciudades generan extensos espacios con mayores posibilidades para elegir el lugar de residencia, las actividades a desarrollar, la ocupación y la forma de movilidad que más nos convenga, de igual modo la vida en un centro urbano abre la puerta a una mayor participación en las políticas públicas y la toma de decisiones en la comunidad. (Borja, 2012)

Por definición, una ciudad congrega a un número de personas dedicadas preponderantemente a realizar actividades industriales y comerciales, aunque esto es señalado de manera enunciativa y no limitativa, ya que por lo general las actividades primarias como la explotación agrícola o ganadera, son reservadas a zonas rurales.



## II. Contexto Internacional

“La ciudad es el mejor invento humano”; de este modo, Horacio Capel, resume el valor y la importancia de las ciudades en el devenir histórico de la sociedad. (Capel, 2005)

Esta piedra filosofal urbana no tiene ciencia más destacada que aquello que dicta el sentido común, conglomerando así, personas, servicios, bienes, y oportunidades en un solo sitio.

Las ciudades son lugares de gran potencial económico, político y cultural, donde las personas pueden desarrollarse a cabalidad con mayor sencillez, son zonas donde la vida (en teoría) se simplifica y se socializa el progreso, existe una mayor autonomía del individuo, se incrementa el número de ofertas en todos los ámbitos, con mayores oportunidades de empleo, más escuelas y opciones para la formación académica, así como variados tipos de diversión.

Las ciudades generan extensos espacios con mayores posibilidades para elegir el lugar de residencia, las actividades a desarrollar, la ocupación y la forma de movilidad que más nos convenga, de igual modo la vida en un centro urbano abre la puerta a una mayor participación en las políticas públicas y la toma de decisiones en la comunidad. (Borja, 2012)

Por definición, una ciudad congrega a un número de personas dedicadas preponderantemente a realizar actividades industriales y comerciales, aunque esto es señalado de manera enunciativa y no limitativa, ya que por lo general las actividades primarias como la explotación agrícola o ganadera, son reservadas a zonas rurales.

Actualmente, más de la mitad de la población mundial vive en un entorno urbano, sin embargo, las estimaciones y proyecciones señalan que para 2050 más del 70% de la población vivirá en ciudades, a este ritmo la población rural

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



parece ser orillada a un estado en extinción; dicha cifra proyectada para 2050 ya ha sido rebasada por América Latina, donde hoy en día más del 75% de la población vive en una urbe. (Fundación IDEA, 2014)

En 1950, nuestro país contaba con menos del 43% de la población viviendo en un entorno urbano, 60 años después este porcentaje casi ha sido duplicado, ya que más del 78% de la población reside en una ciudad, esta cifra se encuentra por encima de la media mundial y del promedio de América Latina. Proporcionalmente la población rural que era más de la mitad, a mediados del siglo XX, disminuyó a 29% en la década de los años noventa, y finalmente decreció a casi un quinto de la población en 2010. (INEGI. Volumen y crecimiento. Población total según tamaño de localidad para cada entidad federativa. 2010.)

El crecimiento exponencial de los entornos urbanos genera consecuencias nacionales y globales para México, resaltando en el plano internacional por poseer 10 ciudades con población entre uno y 10 millones de habitantes, las cuales son consideradas como grandes ciudades y 22 ciudades medias, con población menor al millón de habitantes, pero de más de 500 mil personas. Aunado a una población casi urbana en su totalidad, y un número alto de grandes ciudades, México cuenta con una de las megalópolis más grandes e importantes de todo el orbe, la Ciudad de México, con una población conurbada mayor a los 20 millones de habitantes, abarcando varias entidades federativas como la Ciudad de México, el Estado de México e Hidalgo. (CONAPO, 2010)

Las ciudades concentran oportunidades para el desarrollo de las personas y sirven como instrumentos para mejorar las condiciones de bienestar de sus habitantes.

*"[...] en el espacio urbano y social es más difícil que prevalezcan situaciones generalizadas de pobreza absoluta, si por tal se entiende*



*carencia de alimentación y servicios básicos. La ciudad es precisamente una aglomeración de población y actividades que ofrece un conjunto de bienes y servicios colectivos –educación, salud, recreación, acceso a la cultura- al conjunto de la ciudadanía, independientemente de su capacidad de apropiación en el mercado”* (Ziccardi, 2006)

Este es el caso del sector educativo en el cual las ventajas de los entornos urbanos son más visibles frente a los ambientes rurales, de acuerdo con el estudio “*Panorama Educativo de México 2013. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación Básica y Media Superior*” (INEE, 2014) el 90% de las escuelas secundarias generales se encuentran en localidades urbanas, de igual modo el 77% de las escuelas secundarias técnicas se encuentran en sitios urbanos, cabe destacar que estas son escuelas donde se cuenta con un maestro por asignatura, en contraposición a un 88% de las escuelas telesecundarias que se encuentran en zonas rurales, las telesecundarias son escuelas que cuentan con un solo maestro por grado, así como el 81.1% de las escuelas secundarias comunitarias se destinan a atender jóvenes de localidades con menos de 100 habitantes, estas últimas escuelas comunitarias se caracterizan por contar con un docente encargado de impartir los tres grados escolares.

En la educación media superior el comparativo es avasallante, los centros educativos generales, tecnológicos, y profesionales técnicos están casi en su totalidad ubicados en centros urbanos, la presencia de centros de educación media superior es casi nula en localidades de 100 habitantes o menos; lo cual deja claro que la educación media superior y superior sólo es un derecho consolidable en medios urbanos, esto es, la punta de la educación sólo se puede lograr a través de una ciudad.



Los más de 26 millones de personas (23.6% de la población) que residen en zonas rurales sufren de una gran dispersión poblacional, esto impide y obstaculiza la provisión de cualquier tipo de servicios, en especial, los educativos, según el Censo de Población y Vivienda 2010, el 26% de los niños y jóvenes entre 3 y 17 años viven en localidades aisladas o cercanas a carreteras que en su mayoría carecen de centros educativos.

De las más de 192 mil localidades rurales en el país “*En las áreas rurales aisladas o cercanas a carretera existían 130,682 localidades sin escuelas de nivel preescolar, 133,418 localidades sin primarias, 128,621 localidades sin secundarias [...] De los dos millones de potenciales estudiantes de educación básica y media superior (3 a 17 años) que residían en localidades cercanas a carretera o aisladas y sin escuelas, 33.3% no contaba con escuela en su localidad*” (INEE, 2014)

Sin duda, la calidad de la educación, la facilidad para acceder a los servicios educativos y la profesionalización de los alumnos tiene un vínculo causal a la ubicación de los centros educativos; así como la falta escuelas merma y disminuye la posibilidad de materializar el derecho a la educación en sectores rurales, asimismo sólo en la ciudad se consolida el nivel más alto posible de educación.

Esta aseveración aplica inclusive para la modalidad virtual de educación que se ha venido desarrollando ante la emergencia sanitaria por COVID-19 y cuya calidad depende de múltiples factores, entre los cuales se encuentra la infraestructura de red de internet y la disponibilidad de dispositivos móviles e informáticos como se ha estudiado en (Báez Corona & Ruiz, 2020) (Báez Corona & Fernández, 2019) Factores que también se encuentran íntimamente relacionados con el desarrollo de las ciudades.



Pese a ser un gran catalizador de derechos y de garantías fundamentales, la formación de una ciudad y el servicio a sus ciudadanos no es una tarea sencilla.

*“Las ciudades ocupan apenas el 3% del planeta, pero representan entre el 60 y 80% del consumo de energía y el 75% de las emisiones de carbono” (Naciones Unidas, 2015)*

Las ciudades alrededor del mundo sufren de problemas y obstáculos similares; en general enfrentan diversos retos como la falta de sustentabilidad ambiental, causada por fábricas que contaminan, el exceso de vehículos que funcionan con hidrocarburos, la falta de civismo para el cuidado de espacios públicos; además de vivir carencias sociales y económicas como la falta de oportunidades laborales, la ausencia de servicios básicos esenciales para el bienestar y una profunda percepción de inseguridad.

Las desigualdades sociales nunca habían sido tan inmensas, la brecha en los ingresos, servicios y carencias sociales cada día es más amplia, la población en situación de vulnerabilidad ha resentido la brecha social y la carencia de accesibilidad a servicios básicos como agua, luz o movilidad.

Los problemas son comunes a lo largo del globo, la creación de empleos al interior de las ciudades tiende a desacelerarse, las calles tienen una especial fijación en congestionarse, los recursos presupuestales de los gobiernos no alcanzan para la prestación de todos los servicios públicos, la infraestructura se deteriora y el nodo central, la vivienda cada vez es más escasa e inadecuada.

En pos de una mejor vida con un mayor número de oportunidades, miles de personas emigran del plano rural al sector urbano, sin embargo, este oasis del desarrollo urbano crea círculos de pobreza y marginación en la periferia de las ciudades. Se calcula que actualmente más de 828 millones de ciudadanos viven



en barrios marginales o en situación de vulnerabilidad, este número continúa aumentado. (Naciones Unidas, 2015)

Al crecer la demanda de suelo urbano para satisfacer la demanda de vivienda, el suelo y las construcciones al interior de las ciudades suele tornarse más caras, impidiendo que los trabajadores de bajos recursos puedan adquirir una propiedad y sostener el costo diario de vida en una zona intraurbana, por lo que el grueso de la población tiende a buscar suelo barato en zonas exteriores de la ciudad para poder construir una vivienda digna y decorosa.

La tendencia de gentrificación<sup>1</sup> obliga a los pobladores a salir a la periferia de la ciudad para poder mantener un nivel de vida aceptable, sin embargo estos fenómenos causan que la mancha urbana se expanda a un ritmo proporcionalmente mayor al de la población, lo cual implica un mayor gasto presupuestal para poder ofrecer servicios básicos en asentamientos humanos cada vez más alejados de la urbe.

Este fenómeno de expansión de la mancha urbana creado por una falta de planeación y ejecución de los planes y programas, ha causado que las ciudades rebasen los límites territoriales de las divisiones políticas al interior de la República, así una misma ciudad, comprende toda una zona conurbada, pero que tiene distintos gobiernos municipales y estatales, el caso más emblemático es la Ciudad de México, donde debido a los altos costos de las viviendas al interior del antiguo Distrito Federal las personas tuvieron que encontrar opciones de habitación a las afueras de la ciudad en el Estado de México.

Ante la falta de gobernabilidad y de seguridad jurídica, dado que vecinos de la misma cuadra pueden pertenecer a distintos órganos gubernamentales, se

---

<sup>1</sup> Proceso de recuperación urbana en que barrios deteriorados y con pauperismo son renovados desplazando progresivamente a sus habitantes para dar paso a otros con mayor poder adquisitivo una vez renovada la zona.



instauró en el última reforma constitucional que modificó la naturaleza jurídica y política del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la figura de un Consejo de Desarrollo Metropolitano al que le corresponderá constitucionalmente acordar las acciones de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte, tránsito, agua potable, drenaje, recolección, tratamiento, y disposición de desechos sólidos, así como la materia de seguridad pública.

Las ciudades nos han rebasado y nos seguirán rebasando, la prospectiva indica que la migración hacia las ciudades seguirá, y el proceso de urbanización que vive el mundo difícilmente podrá detenerse, por lo tanto es imperante revolucionar el desarrollo urbano para permitir que las ciudades sirvan efectivamente al bien común y a la satisfacción de las necesidades esenciales de la población.

### III. El Derecho a la Ciudad.

Frente a este empobrecimiento generalizado, la exclusión social, la segregación espacial y la falta de bienestar en los habitantes de las ciudades, surge un nuevo derecho impulsado por miles de asociaciones, estudiosos, profesionales y redes internacionales, el derecho a la ciudad.

*“El derecho a la ciudad es el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social [...] Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta cara” (Habitat, Carta Mundial de Derecho a la Ciudad, 2004)*



Este es un derecho de la colectividad, que corresponde a todos los habitantes de las ciudades, pero busca de manera especial hacer referencia a aquellos grupos desprotegidos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o marginación, este derecho intenta legitimar las acciones y organizaciones que tienden a conseguir el pleno ejercicio de los derechos humanos de cualquier persona, y el correcto desarrollo en un estado de vida adecuado.

*“El Derecho a la Ciudad, es considerado en algunos países como un concepto rector para que el entorno en el que habitan las personas cuente con las condiciones necesarias para facilitar el ejercicio universal y efectivo de todos los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Cuando estos derechos se cumplan y todos los actores asuman el compromiso y la responsabilidad que les corresponde, la urbanización efectivamente generara las oportunidades de desarrollo que la humanidad busca desde que se empezó a concentrar en aglomeraciones urbanas.”* (Habitat, Declaración de Toluca para Habitat III. América Latina y el Caribe, 2016)

Reconocer el derecho a la ciudad es una conquista que busca reconocer el carácter igualitario y democratizador de la misma, permitiendo que todos los ciudadanos puedan ser partícipes de la toma de decisiones al interior de las ciudades, generando una gestión democrática de la ciudad, donde las personas tengan formas ya sea directas o representativas de participación política en la creación, control e implementación de las políticas públicas.

Se intenta garantizar la función social que tiene la ciudad como un medio para permitir a los habitantes el pleno goce de los beneficios de la economía y la cultura, sin limitar en ningún momento la propiedad, generando mayores espacios públicos para satisfacer las necesidades del interés general, así como promover



el derecho a la vivienda garantizando lugares que reúnan condiciones de habitabilidad que cuenten con los mínimos esenciales de superficie e incluya las características básicas para permitir el desarrollo de las familias.

El derecho a la ciudad no sólo se refiere al interior de las viviendas y las condiciones para ser habitadas, es un derecho inclusivo e interdependiente que requiere de varios más para desarrollarse, por lo que el derecho a la vivienda descansa también en el derecho al transporte y a la movilidad pública, siendo determinante la ubicación de la vivienda para el ejercicio de estos derechos, garantizando que las personas tengan la posibilidad de circular desde sus hogares, a través de la ciudad, en un sistema de transporte público eficiente y accesible, que permita la realización de desplazamientos breves y evite la pérdida de tiempo entre trayectos, haciendo más eficiente el uso de los recursos al interior de las metrópolis, además este tipo de servicios deben ser incluyentes facilitando la movilidad de grupos en situación de vulnerabilidad como discapacitados, personas de la tercera edad, niños y mujeres.

Las ciudades son centros para la consolidación de la democracia, formalizando la necesidad de garantizar la igualdad entre todos los ciudadanos y la erradicación de la discriminación negativa sin distinción de causa o motivación.

Este derecho adquiere vital relevancia frente a las desigualdades e injusticias sociales que se viven al interior de la ciudad, por lo que ha robado el foco internacional al concretarse como uno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, plasmando en el Objetivo 11: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”* colocando metas específicas para 2030 que incluyen asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, proporcionar el acceso a transportes seguros y

sostenibles, reducir el impacto ambiental negativo de las ciudades, y aumentar la planificación urbana participativa, integrada y sostenible. (Naciones Unidas, 2015)

La interpretación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible debe ser incluyente y extensiva, al señalar el acceso a todas las personas abarca en consideración del Objetivo 5: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” la inclusión de las mujeres en los distintos aspectos de la vida pública, evitando a toda costa cualquier forma de discriminación contra las niñas y mujeres, eliminado cualquier tipo de violencia contra el género femenino y velando por empoderar a las mujeres garantizando la participación efectiva en la vida pública y política con igualdad de oportunidades en todos los niveles. (Naciones Unidas, 2015)

La responsabilidad de mejorar la calidad de vida al interior de los centros urbanos es una tarea compartida por los tres órdenes de gobierno y requiere el compromiso activo y la participación de la sociedad civil para poder generar una ciudad incluyente, accesible, sostenible, segura y equitativa.

A la par, la inclusión efectiva de todos los grupos de población requiere en específico las medidas y acciones necesarias para actuar en favor de un grupo relegado en la toma de decisiones y planeación urbana como lo son las mujeres.

#### **IV. Perspectiva de Género**

De cara al derecho a la ciudad, es menester reconocer el papel que juegan las mujeres en el desarrollo de las metrópolis. Las mujeres y los hombres, ya sea por cuestiones de tradición, cultura o posibilidades, tenemos distintas formas de vivir y de desarrollarnos en las ciudades, nuestros roles son distintos y deben ser tratados de una manera diferenciada.



Del mismo modo en que el derecho a la ciudad se entiende como un conjunto de derechos colectivos, así debe entenderse la perspectiva de género en el derecho a la ciudad como un conglomerado de prerrogativas interdependientes e interconectadas que son esenciales para la participación igualitaria de las mujeres en las ciudades.

Pensar una ciudad incluyente para todos los grupos vulnerables forzosamente obliga a reconocer las diferencias reales que enfrenta la población al momento de vivir la ciudad, este es el caso de las mujeres que hoy son más de 61 millones en nuestro país, frente a 58 millones de hombres, a la fecha hay 94 hombres por cada 100 mujeres en México. (INEGI. Encuesta Intercensal 2015)

Esta relación obliga a dejar de concebir las ciudades como un espacio neutro y de gente neutra, ya que hacerlo puede suponer la violación de los derechos de las mujeres. (Shelley, 2011)

Las responsabilidades y tareas varían dependiendo el género. Las mujeres dedican más del triple de horas a realizar actividades domésticas; a la semana las mujeres dedican cerca de 36.52 horas promedio al servicios doméstico, mientras que los hombres sólo dedican 12.18 horas en promedio. En el mismo tenor de ideas las mujeres rebasan en una proporción similar a los hombres en el tiempo empleado para cuidar y apoyar a los niños del hogar, actividad para la que los hombres sólo alcanzan a destinar 4.83 horas por semana mientras que las mujeres alcanzan 11.21 horas. (INEGI-Inmujeres, 2014.)

Además, la composición social de las estructuras familiares ha cambiado, el número de madres jefas de familia en el país aumentó 4 puntos porcentuales entre el 2010 y el 2015, durante el 2010 se contabilizaron 6, 916,206 (24.6%) hogares comandados por una jefa de familia, número que aumentó a 9, 266,211 (29%) hogares en 2015. (INEGI. Encuesta Intercensal 2015)



Las mujeres viven la ciudad de un modo distinto al de los hombres, las responsabilidades en el hogar aún continúan dependiendo del género; *“Entre las actividades que con mayor frecuencia (siempre o muchas veces) realizan los hombres se encuentran: reparaciones del hogar 45.9 por ciento, sacar la basura 41.9, tender camas 41.2 y atender mascotas 38.6 por ciento. Planchar, lavar ropa y cuidar niños son las tareas que realizan pocas veces o nunca 73.4, 69.8 y 68.0 por ciento, respectivamente. Para las mujeres, las actividades que dicen hacer siempre o muchas veces son tender camas, 82.7; tender y doblar ropa, 77.5 y lavar trastes 75.8 por ciento, entre otras actividades del hogar y cuidado de menores.”* (Galeana & Vargas Becerra, 2015)

Las necesidades tan distintas que tienen hombres y mujeres no pueden ser asumidas de una misma forma, se debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que las mujeres requieren formas distintas para abordar sus necesidades y mecanismos diferentes para el cumplimiento de sus tareas diarias.

El derecho a la ciudad no debe omitir estas diferencias de género en orden a ser inclusivo y comprender a los distintos sectores de la población, en cambio debe remarcar y generar las acciones en favor de las mujeres y los grupos desprotegidos para que puedan igualarse en oportunidades de acceso a un mayor bienestar social.

## V. Trayectos y movilidad

Uno de los rasgos más distintivos entre la forma en que mujeres y hombres vivimos las ciudades reside en el número de trayectos y actividades diarias, las ciudades están hechas de tal modo que se beneficie y genere productividad, esto es crear centros económicos capaces de ser optimizados y enfocados en la generación de recursos, para que las personas puedan salir de sus hogares e ir directamente a sus labores, y una vez terminada su jornada laboral se espera que



estos salgan directamente hacia sus casas. Aunque este es un planteamiento parece ser neutro, realmente atiende a la forma en que los hombres viven las ciudades que en primera instancia y de manera general llevan a cabo viajes entre su lugar de trabajo y el hogar.

Sin embargo, las mujeres no tienen, por lo general, el mismo planteamiento debido a sus responsabilidades y los roles que juegan en la familia, por lo que su papel maternal exige de ellas distintas tareas alejadas de la idea de productividad corporativa con que fueron planeadas y estructuradas las ciudades.

Una mujer madre de familia, además de cumplir con sus ocupaciones laborales, incluyendo sus trayectos, debe atender a sus responsabilidades maternas procurando llevar a los hijos a clases, recogerlos, acompañarlos a cualquier tipo de actividad extracurricular por la tarde, encargarse de la administración de la casa y los insumos necesarios para su sostenimiento, por lo que también hace viajes y trayectos para adquirir bienes o servicios, y un sinnúmero de viajes relacionados con la familia o la salud.

Este modelo femenino requiere de una mayor movilidad y versatilidad en el uso de transporte para cubrir las necesidades diarias del género, con rutas especiales de transporte público que cubran las necesidades de mujeres y mecanismos que faciliten la movilidad intermodal de mujeres y niños.

Relacionar el transporte y movilidad con la perspectiva de género en el derecho a la ciudad, va más allá de segregar ciertos modelos de transporte público ofreciendo vagones o segmentos especiales sólo para el uso de mujeres, incluir la perspectiva de género en la movilidad y el transporte supone una nueva planeación urbana que no sólo atienda a los centros ocupacionales sino que tome en cuenta las necesidades de mujeres y niños, respecto a la ubicación de escuelas, mercados, y viviendas, permitiendo una verdadera interconectividad entre dichos sitios. Además, la ubicación de negocios y tiendas de servicio

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



necesarias para el sustento de la familia deberán mantener una planificación encaminada a la provisión de bienes y servicios con fácil acceso para las mujeres.

Para permitir la movilidad de las mujeres el transporte público necesita ser seguro, las mujeres tienen miedo a circular a ciertas horas, se les aísla y acota respecto a su margen de actuación, las mujeres deben poder transportarse sin miedo a ser acosadas, agredidas o dañadas ya sea física o verbalmente por los hombres, la ciudad debe ser un espacio de confort en el que las mujeres se sientan seguras, este no sólo es un tema de transporte público, las mujeres y niñas tienen el derecho humano y las autoridades la obligación de permitir que accedan a una ciudad libre de violencia.

## VI. *Inseguridad y violencia*

La seguridad es un tema que no se puede tratar de un modo igual entre mujeres y hombres, por su condición de género las mujeres son más propensas a sufrir acoso y violencia pública.

Las mujeres tienen miedo a la violencia y por ende son rehenes de los espacios públicos:

*“La violencia genera temores, no reconoce clase social y es percibida y experimentada como inhibitoria de la vida en las ciudades, cambia el cotidiano de las personas, se instala como un límite a la libertad y a los derechos.” (Falú, 2012)*

En nuestro país cerca del 31.8% de las mujeres sufre violencia en el ámbito comunitario, la violencia de hombres hacia el género femenino en espacios públicos se puede agrupar en tres grupos: intimidación, abuso sexual y agresiones físicas. Del porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia el 86.5% señaló haber sufrido algún tipo de intimidación, 38.3% abuso sexual y 8.7% agresiones físicas. (INEGI, 2011)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



Esto significa que 1 de cada 10 mujeres ha sufrido abuso sexual en el ámbito comunitario y casi 3 de cada 10 han sufrido intimidaciones, que abarca las situaciones en que la mujer sintiera miedo de sufrir algún ataque o abuso y cerca del 2.7% declaró haber sido objeto de una agresión extrema de gravedad como una violación o la obligación de prostituirse. (INEGI, 2011)

Además la violencia de género ha aumentado de manera generalizada en las ciudades, en 2006 la Ciudad de México reportó 13.26 reportes de delitos de violación por cada 100 mil habitantes, cifra que aumentó a 44.84 en 2008, con tasas similares en otros Estados y en la zona conurbada, así como un incremento en los homicidios dolosos de mujeres a lo largo del país.

*“Lo que no se nombra no se acaba de asumir”* (Beuchot, 1979)

El primer paso para erradicar la violencia de género reside en la visibilización de la violencia, hacer palpable y del conocimiento público el sufrimiento diario de las mujeres, actualmente no se cuenta con cifras fidedignas respecto al número de feminicidios o de casos de violencia debido tanto a las metodologías para recabar la información como a la vergüenza que sufren las mujeres al reconocerse víctimas de violencia de género.

El primer paso es conocer, existen distintos tipos de violencia (reconocidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia) como:

- Violencia psicológica, que es aquella que daña la estabilidad psicológica de la mujer, llevándola a ser víctima de depresión o aislamiento, e incluso puede traducirse en un suicidio;
- Violencia física, que es todo daño con fuerza física o algún objeto que causa lesiones en la mujer;



- Violencia patrimonial, son los actos que afectan la supervivencia de la víctima y abarcan los daños a los bienes de la mujer;
- Violencia económica, cuando se afecta la supervivencia económica de la mujer; y
- Violencia sexual, que es todo acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer, se le denigra y concibe como un mero objeto.

Además de las anteriores, actualmente reconocidas, también existe la violencia política que son todos los actos que impidan a las mujeres participar en la vida democrática del país, entendiéndolo en un sentido amplio como la restricción a cargos de representación política, acceso al poder público o la toma de decisiones contra su voluntad.

La violencia de género no se limita a estos tipos de violencia y también es posible encontrarla en diversas modalidades, las cuales son ignoradas por muchas mujeres, la violencia se puede encontrar también como:

- Violencia familiar, que es el abuso de poder dirigido a dominar, someter o agredir a las mujeres cuyo agresor tiene o tuvo una relación de parentesco o de hecho;
- Violencia laboral, cuando no se respetan las condiciones generales de trabajo, se descalifica, humilla o amenaza a las mujeres; v
- Violencia docente, enfocada a alumnas;
- Violencia en la comunidad, que es aquella generalmente situada en la ciudad y comprende actos individuales o colectivos que trasgreden los derechos humanos de las mujeres propiciando su denigración, marginación, exclusión o discriminación en el ámbito público, (en esta



modalidad es más frecuente la violencia que trasgrede el derecho a la ciudad);

- Violencia institucional, son actos de servidores públicos que violan los derechos humanos de las mujeres e impiden su acceso al disfrute de políticas públicas; y
- Violencia feminicida, es la forma más extrema de violencia de género y tiende a atentarse contra la vida de las mujeres por razones de género.

Además de estas modalidades de violencia de género las mujeres pueden sufrir violencia en el noviazgo y también violencia obstétrica, entre otros.

La ciudad y el hogar generan, en algunas mujeres, un ciclo interminable de violencia dado que la violencia creada en el espacio público continúa en las mujeres que sufren violencia en el ámbito privado, privándolas de su tranquilidad y generando una vida alimentada plenamente por violencia.

La violencia que sufren las mujeres en el ámbito público es una violación continuada a su derecho colectivo a la ciudad es un hecho reiterado todos los días, en cada trayecto y encuentro con la ciudadanía, es una violación reiterada a sus derechos por pertenecer a una categorización específica basada en el género.

*“La ciudad como Cárcel: quien no está preso de las necesidades está preso del miedo. Y al fin y al cabo, actuar sobre la realidad y cambiarla aunque sea un poquito es la única manera de probar que la realidad es transformable” Eduardo Galeano, 1991 (Falú, Las violencias de género en el espacio público: el alto costo del miedo en las mujeres, 2012)*

Hoy la respuesta se encuentra en trabajar desde una perspectiva de género una serie de acciones coordinadas desde todos los niveles de gobierno

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



para erradicar la violencia contra las mujeres, así como informar y hacer conciencia en la población para que sepan que actos constituyen violencia de género, cómo identificarlos y cómo erradicarlos.

El derecho a la ciudad debe privilegiar acciones transversales e incluyentes que beneficien a las mujeres desincentivando las acciones de violencia y concientizando tanto a hombres y mujeres de los actos que suponen violencia de género y como evitarlos.

Para garantizar este derecho a la ciudad con perspectiva de género las mujeres deben ser empoderadas erradicando el miedo y el sentimiento de vulnerabilidad, los sectores público y privado deben pugnar por hacer de las ciudades espacios habitables para la mujeres, desde las simples acciones de iluminación de calles y poda de árboles, hasta el endurecimiento de las leyes y penas contra la violencia de género y en especial contra el feminicidio.

## VII. Participación de la mujer en la toma de decisiones

La gran mayoría de los problemas de la ciudad respecto a la forma en que las mujeres viven sus ciudades, son fácilmente detectables y posiblemente solucionables si se permite que las mujeres se involucren en la toma de decisiones y en la gestión del poder local, esta es la gran deuda que se tiene con el género femenino. *“Las mujeres han tenido vedado históricamente el espacio público y la irrupción en él, ha sido producto de luchas emancipatorias”* (Falú, Ciudadanía y espacio público: un análisis desde el género, en Pobreza Urbana y Perfeccionamiento, 1997)

Para poder satisfacer las necesidades de ambos géneros es necesario que se tome en cuenta la experiencia de unos y otras sin excluir a ninguno, requerimos políticas públicas creadas por mujeres y hombres que vayan encaminadas a satisfacer las necesidades de mujeres y hombres.



*“Las mujeres cumplen el papel de mediadoras y activadoras de los programas y servicios sociales de las políticas públicas y no son destinatarias por sí mismas como ciudadanas.” (Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad, 2004)*

Hemos avanzado un paso agigantado con la reforma política que posicionó la paridad de género como un eje rector en la representación democrática, permitiendo que haya igualdad de género en la participación legislativa tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados; de igual modo en las administraciones locales la paridad de género permeo para buscar igualdad en las candidaturas de hombres y mujeres, sin embargo, aunque este criterio ha permeado de manera vertical a la formación de los ayuntamientos no ha sido igual en el aspecto horizontal relativo a las presidencias municipales, permitiendo en algunos Estados sólo el primer rubro de la paridad en las administraciones locales.

Se debe permitir la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en cargos ejecutivos para generar una verdadera cultura equitativa que propicie el mismo número de oportunidades a cualquiera de los géneros, en el mismo tenor de ideas las mujeres deben ser partícipes en la planificación del ordenamiento territorial y de los asentamientos humanos, señalando planes y lineamientos que sirvan para contener la expansión de la mancha urbana y replanteen la planificación de ciudades más compactas que tengan buena ubicación de los sitios de abastecimiento, servicios y ocio, además de la planificación en torno al espacio laboral.

El derecho a la ciudad es un derecho democratizador, que sienta las bases para el holismo ciudadano. Sin discriminaciones negativas, el ser humano, mujeres y hombres, pueden acceder en igualdad de oportunidades al ejercicio y la protección de cualquier derecho humano, esta es la función del derecho a la



ciudad, participar como un agente facilitador que permita el desenvolvimiento y ejercicio de los demás derechos.

*“Construir y adaptar las ciudades con perspectiva de género para que permitan y promuevan los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres de todas las edades en el desarrollo, la toma de decisiones y el disfrute de la ciudad y sus espacios públicos, incluyendo la prevención de toda forma de violencia contra mujeres y niñas, a fin de que puedan gozar de un ambiente seguro y de respeto, libre de violencia y ejercer de manera libre y plena su autonomía económica, física y política, lograr su desarrollo y asegurar condiciones de igualdad sustantiva económica, laboral, política y social.”* (Habitat, Declaración de Toluca para Habitat III. América Latina y el Caribe, 2016)

## VIII. Conclusiones

El derecho a la ciudad es un colectivo de derechos interdependientes y progresivos que sirve para garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales como la vivienda, la libertad de tránsito, salud, educación, empleo, seguridad, agua, cultura, y todos aquellos servicios necesarios para el desarrollo pleno y el bienestar de los seres humanos.

Las mujeres y los hombres vivimos las ciudades de un modo distinto, tenemos necesidades diferentes que no se pueden satisfacer con un mismo modo neutro de hacer ciudad.

Es imperante permear el derecho a la ciudad con perspectiva de género para permitir que las mujeres tengan acceso a acciones afirmativas que las igualen en derechos y oportunidades frente al resto de la población.

Para lograrlo se requiere una participación efectiva de las mujeres en las políticas públicas y planeación urbana, en los órganos de toma de decisiones y en

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



la representación política de la población, de igual modo las políticas, planes y programas deberán tener enfoques de género para permitir romper la dicotomía trabajo-hogar respondiendo a los cambios culturales que tiene la sociedad y que requieren las mujeres para acceder a un nivel óptimo de bienestar.

El transporte público y la movilidad urbana requieren de estudios e información conformada por sexos que incorpore los lugares de origen, los lugares de destino y los motivos de los trayectos para que se diseñen políticas y mecanismos de movilidad que solucionen las carencias en el transporte público y puedan responder a los distintos requerimientos que tienen mujeres y hombres sobre el uso de la ciudad.

En el mismo tenor de ideas la seguridad urbana debe ser un eje rector en la construcción de ciudades. Erradicar la violencia es una obligación tanto del Estado como de la sociedad civil, es una obligación compartida que deberá solucionarse a través de la integración de distintas políticas públicas que desincentiven los actos lascivos para las mujeres, prevengan la violencia de género y mejoren la infraestructura urbana para evitar poner en situaciones de riesgo a las mujeres.

El compromiso reside en hombres y mujeres, que asuman el reto de crear ciudades accesibles e incluyentes para todos, que apoyen con acciones afirmativas a las mujeres para colocarlas en igualdad de oportunidades para poder ejercitar sus derechos fundamentales y garantizarles el pleno desarrollo de sus capacidades en un ambiente sano, libre de violencia y bienestar pleno.

Es tiempo de una revolución urbana, que desde el centro de las ciudades salde la deuda infinita que se tiene con los grupos menos favorecidos, las personas en situación de marginación y vulnerabilidad, las niñas y mujeres, los ancianos, niños y personas con discapacidad; es momento de planear ciudades



incluyentes, ciudades para todos. Un primer paso es atender a más de la mitad de las ciudadanas que las habitan, construir ciudades con perspectiva de género.

## IX. Bibliografía

ACUERDO número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. (27 de mayo de 1998). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de Secretaría de gobernación: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4880052&fecha=27/05/1998](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4880052&fecha=27/05/1998)

Asociación Española de Normalización y Certificación. (2012). *Gestión de la Calidad de la formación virtual norma 66181*. Madrid, España.

Asociación Española para la Calidad. (enero de 2014). *AEC*. Obtenido de Asociación Española para la Calidad: <https://www.aec.es/web/guest/centro-conocimiento/norma-une-66181>

Báez Corona, J. F., & Fernández, E. (2019). El sistema para la carrera de las maestras y los maestros en la cuarta transformación, avances y perspectivas de su reforma en México. *Universos Jurídicos*, 1(14), 1-37. doi:<https://doi.org/10.25009/uj.v0i13.2552>

Báez Corona, J. F., & Ruiz, O. (2020). Educación virtual y su marco regulatorio en México ante la emergencia sanitaria por covid-19. *Universos Jurídicos*, 1(15), 36-60. doi:<https://doi.org/10.25009/uj.v0i14.2561>

Beuchot, M. (1979). *Elementos de semiótica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Borja, J. (2012). Hacer ciudad en el siglo XXI. En *Ciudades del 2010: entre la sociedad del conocimiento y la desigualdad social* (págs. 600-634). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Cambio Climático. (2019). *Salud en las Américas+*. Obtenido de Organización Panamericana de la Salud: [https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/?post\\_t\\_es=cambio-climatico&lang=es](https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/?post_t_es=cambio-climatico&lang=es)



- Capel, H. (24 de mayo de 2005). La Ciudad es el Mejor Invento Humano. (E. R. Bifurcaciones, Entrevistador)
- Carmona Lara, M. d. (2006). *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano. Protección de la persona y derechos fundamentales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cieza Ceballos, J. (2007). Una reflexión sobre el aseguramiento universal de la salud. *Revista Médica Herediana*, 119-122.
- Código Federal de Procedimientos Civiles. (09 de abril de 2012). Diario Oficial de la Federación . México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- CONAPO. (2010). *DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DE MÉXICO 2010*. México: Consejo Nacional de Población.
- Cruz Espinosa, A. (2013). Las Acciones Colectivas en México. En L. Castillo González, & J. Murillo Morales, *Acciones Colectivas, Reflexiones desde la judicatura* (pág. 145). México: Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial.
- Falú, A. (1997). *Ciudadanía y espacio público: un análisis desde el género, en Pobreza Urbana y Perfeccionamiento*. Buenos aires.
- Falú, A. (2012). Las violencias de género en el espacio público: el alto costo del miedo en las mujeres. En a. Ziccardi, *Ciudades del 2010: entre la sociedad del conocimiento y la desigualdad social* (págs. 739-769). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fundación IDEA. (2014). *México Compacto. Las condiciones para la densificación urbana inteligente en México* (Fundación para la Implementación, Diseño, Evaluación y Análisis de Políticas Públicas, A.C. ed.). México: Senado de la República.
- Fundación Universitaria Iberoamericana. (15 de enero de 2020). *Infraestructura Tecnológica de software*. Obtenido de FUNIBER: <https://www.funiber.org/infraestructura-tecnologica-de-software>
- Galeana, P., & Vargas Becerra, P. (2015). *Encuesta Nacional de Género. Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Green Peace España. (2020). *Green Peace España*. Obtenido de <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/>
- Gregorio, P.-B. M. (1999). *Curso de Derechos Fundamentales Teoría General* . Madrid: Universidad Carlos III de Madrid y Boletín Oficial del Estado.

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



- Habitat, O. (2004). *Carta Mundial de Derecho a la Ciudad*. Quito: Foro Mundial Urbano.
- Habitat, O. (2016). *Declaración de Toluca para Habitat III. América Latina y el Caribe*. Toluca: Naciones Unidas.
- Hacia la configuración de la educación a distancia en México: marco conceptual, marco jurídico y marco normativo. (12 de octubre de 2012). *SINED sistema de educación a distancia*. Obtenido de ARSEE: <https://arsee.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/norma-Mexicana-para-la-Educación-a-Distancia-SINED.pdf>
- Henk, A. M. (2010). *Ética Ambiental y Políticas Internacionales*. Francia: Ediciones UNESCO.
- Herrera Flores, J. (2003). *Hacia una visión compleja de los derechos humanos*. Barcelona: Ed. Desclée de Brouwer.
- INEE. (2014). *Panorama Educativo de México 2013. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación Básica y Media Superior*. México: INEE.
- INEGI. (2011). *Panorama de violencia contra las mujeres en México*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Infografía de Impactos Ambientales Sobre la Salud. (2019). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Departamento de Salud: [https://www.who.int/quantifying\\_ehimpacts/publications/PHE-prevention-diseases-infographic-ES.pdf?ua=1](https://www.who.int/quantifying_ehimpacts/publications/PHE-prevention-diseases-infographic-ES.pdf?ua=1)
- Montiel, L. (2004). Derecho a la salud en México. Un análisis desde el debate teórico contemporáneo de la justicia sanitaria. *Revista IIDH*, 291-313.
- Muñoz, V. (2014). El derecho humano a la educación. *Sinética. Revista electrónica de educación*(42), 1-10.
- Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. New York: ONU.
- Oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2014). *El derecho a la Salud*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- OMS, O. M. (2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de OMS: <https://www.who.int/es/about/who-we-are/frequently-asked-questions>
- Organización de las Naciones Unidas. (9 de mayo de 1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Nueva York, Estados Unidos: Naciones Unidas.



- Organización Mundial de la Salud. (15 de marzo de 2016). *Centro de Prensa*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/detail/15-03-2016-an-estimated-12-6-million-deaths-each-year-are-attributable-to-unhealthy-environments>
- Organización Mundial de la Salud, O. (Abril de 2020). *World Health Organization*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>
- Ross, W. D. (1990). *Nicomachean Ethics (Ética a Nicómaco)*. Chicago: Great Books of the Western World 2ª ed.
- Shelley, B. (2011). Análisis del derecho a la ciudad desde una perspectiva de género. *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*, 6-12.
- Universidad Autónoma de Nuevo León. (1 de agosto de 2014). *Educación Digital*. Obtenido de Universidad Autónoma de Nuevo León: <http://ded.uanl.mx/sined/>
- Vicario Solórzano, C. M. (2015). El marco normativo de la Educación a Distancia: políticas y regulaciones. En J. Zubieta García, & R. V. Claudio, *La educación a distancia en México: una nueva realidad universitaria* (págs. 33-47). México: Virtual educa.
- Ziccardi, A. (2006). Políticas de inclusión social en las sociedades complejas. En S. (. Hurtado Martín, *Justicia, Políticas públicas y bienestar social. Serie Necesidades Sociales y Políticas Públicas, número dos*. (págs. 275-299). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Zubieta García, J., Bautista Godínez, T., León Martínez, J., Edith, T. R., & Germán Castelán, E. A. (2014). Leyes, normas y reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe en los Estados Unidos Mexicanos. En I. L. Distancia, *Leyes, normas y reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe* (pág. 106). Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.